

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

**3953** *EDICTO de 28 de mayo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000658/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000658/2008.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. María Pino Gloria Padilla Gutiérrez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Carl Erik Christian Mannerheim y a los desconocidos causahabientes de D. Siegfried Rische y personas ignoradas.

SOBRE: acción declarativa de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de mayo de 2010 el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido D. José Ramón García Aragón, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 658 /2008 en el que han sido parte el/la Procurador D. Manuel de León Corujo en nombre y representación de Dña. Gloria Padilla Gutiérrez contra D. Carl Eric Christian Mannerheim representada por el Procurador Dña. María del Carmen Sosa Doreste, así como contra los desconocidos e ignorados herederos de D. Siegfried Rische en el que obran los siguientes:

#### FALLO

Debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador D. Manuel de León Corujo en nombre y representación de Dña. Gloria Padilla Gutiérrez contra D. Carl Eric Christian Mannerheim representada por el Procurador Dña. María del Carmen Sosa Doreste, así como contra los desconocidos e ignorados herederos de D. Siegfried Rische y debo estimar y estimo la reconvencción planteada por D. Carl Eric Christian Mannerheim representada por el Procurador Dña. María del Carmen Sosa Doreste por lo que debo declarar y declaro justificado el dominio y la titularidad legítima de D. Carl Eric Christian

Mannerheim respecto de la finca sita en la calle Lope de Vega, nº 11, Chalet 12, finca registral nº 9410 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas, condenando a la actora a estar y pasar por reconocer la titularidad legítima de la finca descrita, declarando que la parte actora ocupa la finca sin título ni justificación debiendo la parte demandada poner a disposición de la actora la misma.

En cuanto a la condena en costas estése a contenido del Fundamento Jurídico Quinto.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo en todo caso la parte cumplir lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 1/2009, de 3 de noviembre, conforme a los apartados 2, 3.b) respecto del depósito para recurrir en los términos y con las prevenciones contenidas en los apartados 6 y siguientes de la referida disposición.

A las partes la presente resolución.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada de los causahabientes de D. Siegfried Rische y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la presente demanda, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2010.- El/la Secretario Judicial.